



## AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

**Resolución 638/2020**

**RESOL-2020-638-APN-DE#AND**

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2020

VISTO el EX-2020-43126465-APN-DRRHH#AND, el Decreto N° 698 de fecha 5 de septiembre de 2017 y sus normas modificatorias, el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y sus normas modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 698/17 y modificatorios se creó la Agencia Nacional de Discapacidad, dependiente de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Que por el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.

Que el artículo N° 125 del Decreto N° 214/06 y modificatorios, crea la COMISION DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO (CIOT) en el ámbito de aplicación del mismo, integrada por TRES (3) representantes titulares y TRES (3) suplentes por parte del Estado Empleador y por TRES (3) representantes titulares y TRES (3) suplentes por la parte gremial, conforme a lo establecido en el artículo 78 del citado convenio, para promover el cumplimiento de las cláusulas precedentes y del principio de no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato y acciones tendientes a la prevención y erradicación de la violencia laboral.

Que el artículo N° 127 del Decreto N° 214/06 y modificatorios, establece que se contará asimismo con una delegación en cada jurisdicción o entidad descentralizada, conformada por TRES (3) representantes titulares y TRES (3) suplentes del Estado empleador y por TRES (3) representantes titulares y TRES (3) suplentes por la parte gremial, debiendo por lo menos uno de cada parte ser especialista en la materia.

Que frente a los expuestos precedentemente resulta necesario proceder a la designación de los representantes por parte estatal para conformar la Delegación de esta AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.

Que la Dirección Ejecutiva de esta Agencia Nacional ha designado los 3 representantes titulares y los 3 suplentes por parte del Estado Empleador.

Que, asimismo, y en concordancia con lo establecido en el citado artículo 125, los señores secretarios generales de la Unión Personal Civil de la Nación (UPCN) y el de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) han efectuado las designaciones de los representantes, que por la parte gremial, integraran la mencionada Delegación. Las entidades gremiales han remitido a esta AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD las designaciones correspondientes.



Que la Resolución N° 42/98 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dispone en su Artículo segundo que la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN tendrá una representación de la voluntad del sector trabajador equivalente al 72,30% proporcional a la cantidad de afiliados a los que representa en la Administración Pública Nacional, y la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO del 27,69% proporcional también a la cantidad de afiliados a los que representa en la Administración Pública Nacional.

Que la DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 214/06 y modificatorios, 698/17 y modificatorios y 70/2020.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Constitúyase la Delegación Jurisdiccional de la COMISIÓN DE IGUALDAD Y OPORTUNIDAD DE TRATO (CIOT) conforme lo establecido por el Artículo 125 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero del año 2006 y modificatorios.

ARTICULO 2º.- La Delegación Jurisdiccional creada por el artículo 1º tendrá las funciones y competencias detalladas en el Art. 125 del Decreto mencionado.

ARTICULO 3º.- Los miembros designados por el Estado Empleador se encuentran detallados en el Anexo I IF-2020-49306050- APN-DRRHH#AND.

ARTICULO 4º.- Los miembros designados por las entidades gremiales se detallan en el Anexo II IF-2020-49306141-APN-DRRHH#AND.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Claudio Flavio Augusto Esposito

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA  
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 27/08/2020 N° 34849/20 v. 27/08/2020

**Fecha de publicación 27/08/2020**

